

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 19841

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/05-000582

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 54 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 53741 del 30 de septiembre de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación denominada "FENILSULFONAMIDAS SUSTITUIDAS COMO INHIBIDORES DE LA PRODUCCIÓN DE BETA AMILOIDES", definida en las reivindicaciones 1 a 5, con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud cumplió con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 03 de noviembre de 2010, con el No. 05-000582-00018-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de WYETH Y ARQULE, INC., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente manifiesta que mediante la solicitud de patente presentada ante este Despacho el 05 de enero de 2005, *"se indicó el número de la prioridad así: US 60/387,690 de 11 de junio de 2002."*

Que no obstante lo anterior, esta Superintendencia mediante Resolución No. 53741 del 30 de septiembre de 2010 resuelve conceder el privilegio de patente *"señalando la prioridad como US 10/260,420 de 01 de octubre de 2002, y no US 60/387,690 de 11 de junio de 2002 como se indicó en el formulario de la solicitud, presentado a ese Despacho."*

Por lo anterior, pide que se revoque parcialmente la resolución de concesión y que se indique el número y fecha correctos de la prioridad la cual es: US 60/387,690 de 11 de junio de 2002.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a analizar el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

La recurrente manifiesta que mediante la solicitud de patente presentada ante este Despacho el 05 de enero de 2005, *"se indicó el número de la prioridad así: US 60/387,690 de 11 de junio de 2002."* Que no obstante lo anterior, esta

JLC
19841

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 19841

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/05-000582

Superintendencia mediante Resolución No. 53741 del 30 de septiembre de 2010 resuelve conceder el privilegio de patente *"señalando la prioridad como US 10/260,420 de 01 de octubre de 2002, y no US 60/387,690 de 11 de junio de 2002 como se indicó en el formulario de la solicitud, presentado a ese Despacho."*

Al respecto la Oficina considera que, efectivamente, examinado de nuevo el expediente con el fin de verificar lo expuesto por la recurrente, se encontró que al momento de presentarse la solicitud se mencionó como prioridad la siguiente:

País de origen: US Fecha: 11/06/02 Número de solicitud: 60/387,690

No obstante lo anterior, al momento de concederse la patente solicitada se citó como prioridad la siguiente:

Prioridad No.: 10/260,420 Fecha: 01 de octubre de 2002 País: US

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta lo indicado por el solicitante en el petitorio de la solicitud como la información que reposa ante la Oficina Internacional, este Despacho concluye que hay lugar a revocar parcialmente la decisión impugnada y conceder la patente de invención teniendo en cuenta los verdaderos datos de la prioridad reivindicada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la determinación contenida en el Artículo Primero de la Resolución No. 53741 del 30 de septiembre de 2010 en la parte que se refiere a la Prioridad. En consecuencia, el Artículo Primero de la citada resolución quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"FENILSULFONAMIDAS SUSTITUIDAS COMO INHIBIDORES DE LA PRODUCCIÓN DE BETA AMILOIDES"

Clasificación IPC: C 07 D 307/14; A 61 K 31/18.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 19841

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/05-000582

Reivindicaciones: 1 a 5 **Folios:** 386 a 392

Titular: WYETH Y ARQULE, INC.

Domicilio: Madison, New Jersey y Woburn, Massachussets -U.S.A.-

Inventores: Anthony Frank Kreft, Derek Cecil Cole, Kevin Roger Woller, Joseph Raymond Stock, Kristina Martha Kutterer, Dennis Martin Kubrak, Charles William Mann, William Jay Moore y David Scott Casebier.

Prioridad No: 60/387,690 **Fecha:** 11 de junio de 2002 **País:** US

Solicitud Internacional No: PCT/US 2003/18198 **Fecha:** 09 de junio de 2003

Vigente desde: 09 de junio de 2003 **Hasta:** 09 de junio del 2023."

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR el contenido de la Resolución No. 53741 del 30 de septiembre de 2010 en las restantes determinaciones.

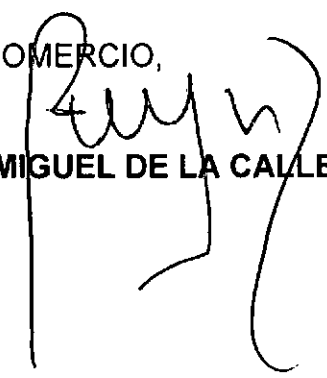
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de WYETH Y ARQULE, INC., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

14 ABR. 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
Alicia Lloreda Ricaurte
Calle 72 No 5 – 83, piso 5
Bogotá D. C.

202006